



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00011642N
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte y ocho del día 27 de octubre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González
Francisco Javier Martín Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesanz
Vicente Holgueras Recalde
María Teresa Bermejo Abellán

CONCEJALES CON VOY SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias
Cristina Valderas Jiménez

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00010892K.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2022/00011137J.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003370D.

EXP: 1084/19: AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN ALTO COSTAJAN Y ADYACENTE A CTRA. N1-MADRID-IRUN, KM 165.

POR LA PRESENTE Y CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CONDUCENTES AL OTORGAMIENTO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA A INSTANCIAS DE ESTA MERCANTIL PARA LA REFORMA DE LA DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/45/13,2 kV “ST ARANDA DE DUERO”, ADJUNTO REMITIMOS ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE BURGOS, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES, POR EL QUE OTORGA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO. SIGNIFICAR IGUALMENTE QUE, LAS EXIGENCIAS A LAS QUE CONDICIONAN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA NO SON DE



APLICACIÓN EN EL CASO CONCRETO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 308.2 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, RESPECTO A LA NECESIDAD DE RECABAR EL INFORME DEL MINISTERIO DE FOMENTO, CONCRETAR QUE LA ACTUACIÓN PROYECTADA SE CIRCUNSCRIBE DENTRO DE LA PARCELA ACTUAL DE LA PROPIA INSTALACIÓN, SIN QUE SE PRODUZCA AFECCIÓN ALGUNA A NINGUNA DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA N-I.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 08/05/2019, D./Dña. CHM_4439, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicita licencia de obras con autorización de uso excepcional en suelo rústico para la de reforma de la subestación transformadora de 132/45/13,2 KV ubicada en la parcela catastral 3165001VM4136S0001MF en el término municipal de Aranda de Duero.

Junto al escrito de solicitud presenta justificante de abono de la tasa de expedición de licencia de obras C60:000269560730 por importe de 30.647,55€, abonado mediante transferencia bancaria el día 02 de mayo de 2019; Hoja estadística de construcción de edificios; proyecto de obras visado redactado por AVP_col.23034 del colegio de ingenieros técnicos industriales de Madrid; Designación de la directora facultativo de obras en RAA_3229 y coordinador de salud y salud SMM_6653, poder de representación de la mercantil solicitante en favor de quien presenta la solicitud.

SEGUNDO.- El día 08/05/2019 se emite informe técnico por el servicio municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero que determina resumidamente, en relación a la actividad que «La actividad SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, queda englobada en el ANEXO III, *actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León: ñ) Instalaciones de transporte y distribución de electricidad y gas.* »

Y en relación a la licencia urbanística de obra, que no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística para el otorgamiento de licencia de reforma de la subestación transformadora de 132/45/13,2 KV.

TERCERO.- El día 23/06/2019 se inicia trámite de exposición pública mediante la publicación del anuncio en el BOP de la provincia de Burgos nº 140 de antecitada fecha, procediendo a la exposición en el tablón de anuncios y a la publicación de repetido anuncio en el Diario de Burgos de fecha 31/06/2021.

CUARTO.- El día 06/09/2019 se emite informe jurídico para remitir la propuesta de otorgamiento de la autorización de uso excepcional solicitada para la licencia de obras de reforma de la SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA sobre la parcela 3165001VM4136S0001MF informe municipal favorable relativo al procedimiento y en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

referencia a la licencia de obras.

QUINTO.- El 19/09/2019 se dictamina el expediente por la comisión informativa de servicios de la comunidad y se eleva a la Junta de Gobierno Local, que acuerda elevar a la Comisión Territorial de Medio-ambiente y Urbanismo propuesta de otorgamiento de la autorización de uso excepcional el día 27/09/2019.

SEXTO.- El 04/11/2019 La comisión territorial de urbanismo acuerda suspender el procedimiento de otorgamiento y requerir al Ayuntamiento para que remita el expediente exp: 1084/2019, (expediente electrónico 2020/00003370D) de licencia con autorización de uso excepcional, debidamente diligenciado por la secretaría municipal.

SÉPTIMO.- El 05/01/2020 se remite por el Ayuntamiento expediente físico 1089/2019 a la Comisión territorial de medioambiente y urbanismo mediante oficio de Alcaldía, que es recibido por el órgano autonómico territorial el día 10 de enero de 2020.

OCTAVO.- el día 20/02/2020 se emite acuerdo de la Comisión territorial de medioambiente y urbanismo de burgos en que se otorga autorización de uso excepcional en suelo rústico condicionándola a respetar la superficie mínima de parcela, ocupación máxima, distancias a dominio público, colindantes y otros hitos geográficos; a resolver la dotación de los servicios urbanísticos que resulten necesarios, a vincular el terreno al uso autorizado y a la emisión de informe del Ministerio de Fomento sobre la afección de la Carretera N-I que podría verse parcialmente afectada.

NOVENO.- El día 23/03/2021, el solicitante presenta alegaciones al otorgamiento de licencia relativas a la innecesaridad de vincular el terreno al uso autorizado, así como el resto de exigencias contenidas en el artículo 308.1.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como condición previa a la obtención de la precitada licencia urbanística, dado que, en el caso concreto, aplica la excepcionalidad significada en el apartado 2 de dicho artículo, puesto que la construcción tiene una antigüedad superior a 20 años, y no está pendiente de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declarada expresamente fuera de ordenación.

DÉCIMO.- El día 14/05/2021 se acusa recibo de la demarcación de carreteras de Castilla y León de la remisión del expediente de otorgamiento de licencia, emitiendo esta entidad estatal informe el día 26 de marzo de 2021 en que determina que la red nacional de carreteras no se ve afectado por las obras de reforma de la SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA sobre la parcela 3165001VM4136S0001MF, por haberse cedido al Ayuntamiento de Aranda de Duero en el tramo que pudiera haberse visto afectado por las obras.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

UNDÉCIMO.- Consultado el censo catastral se constata la existencia de una construcción de uso industrial en la parcela con referencia 3165001VM4136S0001MF desde el año 1996, con una superficie construida de 578 m²t, sobre una superficie total de suelo de 14.471 m²s, resultando acreditada la antigüedad alegada por el solicitante en su escrito de 23/03/2022.

DUODÉCIMO.- El día 17/10/2022 se acredita la constitución de la fianza de correcta gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición por importe de 12750,30 €.

A los anteriores, les resulta de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa urbanística: La normativa aplicable viene integrada esencialmente por el real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana; los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen de los entes locales; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 08/05/2019 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

Por otra parte la Comisión territorial de medio ambiente y urbanismo de la provincia de Burgos ha otorgado al solicitante autorización de uso excepcional en suelo rústico mediante acuerdo de 20/02/2020 y finalmente se ha emitido informe favorable de Demarcación territorial de Carreteras de Castilla y León oriental de 14/05/2021.

Y finalmente revisado el proyecto se confirma que en el catastro consta la existencia de una edificación de 578 m²t, sobre una superficie total de suelo de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14.471 m²s desde el año 1996, sin que de conformidad a los datos obrantes en el proyecto respecto al estado inicial y reformado se deduzca ampliación de la superficie destinada al uso, tratándose exclusivamente y en cualquier caso de un incremento de la potencia eléctrica.

TERCERO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida como consecuencia de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Procedimiento: Resultando de aplicación las determinaciones del artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto 22/2004, de 29 de enero, con las particularidades establecidas en los artículos 307 y ss. del Decreto 22/2004 de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; no se observan vicios sustanciales del procedimiento más allá del incumplimiento de los plazos previstos para la resolución de las solicitudes.

QUINTO.- Competencia: Sin perjuicio de la competencia para proponer el otorgamiento de autorización de uso excepcional a la Comisión territorial de medio ambiente y urbanismo, es competente para el otorgamiento de la licencia de obras la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar la LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 08/05/2019, por D./Dña. CHM con NIF: ***4439*-* , en nombre y representación de Iberdrola Distribución SAU, con CIF: A95075578, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la de reforma de la subestación transformadora de 132/45/13,2 KV ubicada en la parcela catastral 3165001VM4136S0001MF en el término municipal de Aranda de Duero en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, incluida la autorización de uso excepcional de 20/02/2020 y documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante aval depositado con número de referencia contable 12022000034078 por importe de 12.750,30 euros el día 17/10/2022.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación. Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, en cuyo caso será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, (RUCyL).

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la



correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Conforme a lo previsto en el informe técnico del servicio municipal de urbanismo de 14/06/2019, una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar comunicación ambiental junto con la documentación a que hace referencia el artículo 43 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, al que se adjuntará la correspondiente memoria justificativa del cumplimiento en materia acústica.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar el acuerdo adoptado a la Comisión territorial de medio ambiente y urbanismo de la provincia de Burgos así como al interesado, con indicación de su carácter resolutivo a los efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación, así como.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero en la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00012125Q.

Solicitud de licencia de obras para la realización de rebaje de bordillo en c/Hontanar, nº 11, esquina c/Ponce de León.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

relación con el expediente (315/16 en papel), y el expediente:2021/00001686E

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 15/02/2021 D. J.A B.A., con CIF ***393*-, en nombre y representación de D.F.V.M., presenta solicitud de vado para el inmueble sito en C/Hontanar nº 11 con referencia catastral 3538302VM4133N0001FQ al expediente 2021/00001686E.

En el citado expte. obra la siguiente documentación: solicitud, plano y poder de representación a favor de D. J.A.B.A.

SEGUNDO.- El día 23/12/2021 por D.J.A B.A., con CIF ***393*-, en nombre y representación de D.F.V.M., presenta solicitud de licencia urbanística para rebaje de bordillo aportando al procedimiento justificante de pago de tasa por licencia urbanística e ICIO, así como constitución de fianza de gestión de residuos por importe de 300,00€.

CUARTO.- El día 19/10/2022 se emite informe favorable del Servicio municipal de obra del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

QUINTO.- Con fecha 19/10/2022 se emite informe propuesta favorable por la Técnico de Administración General de Urbanismo.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 19/10/2022 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramitación del expediente se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999, 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.
2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.
3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.
4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 23/12/2021, por por D.J.A B.A., con CIF ***393*.*, en nombre y representación de D.F.V.M., cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de un rebaje de bordillo en el inmueble ubicado en la C/ Hontanar nº 11 bajo de este municipio de Aranda de Duero y con referencia catastral 3538302VM4133N0001FQ, en las condiciones que se derivan de la documentación aportada, así como de las prescripciones contenidas en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora y el croquis del anexo II de la ordenanza, que han dado lugar a la concesión de la licencia, así como específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.



SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:

Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo **tres meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de **seis meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia. El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se derivan de la ordenación y de la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000316298622 por importe de 300 euros constituida a favor de este Ayuntamiento.

3. La licencia está condicionada como carga modal a la ejecución del rebaje de bordillo en las condiciones que se desprenden del artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de los vados y en el croquis que se adjunta a la ordenanza como Anexo II.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

En este caso además, por cuanto las obras pueden afectar al tráfico, el inicio de las obras deberá notificarse a la policía local con una antelación mínima de 2 días naturales para que eventualmente puedan adoptar las medidas de ordenación del tráfico que resulten pertinentes.

2. En los casos en que resulte oportuno, conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios: a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

3. En caso de resultar obligatorio presentar dicha declaración, por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística, 2º) Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Dada la naturaleza de las obras, no resultan de aplicación las previsiones del artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León en relación a la obligación del aportar informe de ensayo acústico antes de la puesta en funcionamiento del servicio.

7. Habida cuenta del objeto de las obras, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza municipal de paso de vehículos y reservas de aparcamiento y a lo prescrito en el expediente 2021/000012125-Q, la presente licencia llevan ínsita la ocupación de la vía pública para su ejecución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00011140C.

LICENCIA OBRAS REFORMA DE PORTAL Y DE LOS RELLANOS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO, EN C/JUAN PADILLA, 5



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2021, Don J.L.R.S., provisto con D.N.I. nº: ***199**, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE JUAN PADILLA Nº 5, presenta solicitud de licencia de obra mayor para reforma de portal y de los rellanos para instalación de ascensor en el edificio, referencia catastral 3141401VM4134S.

A la solicitud inicial acompaña: Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Mónica Barbadillo Bayo, Colegiada nº 3515 del Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos, sin visar; Planos.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de noviembre de 2021 se realiza un requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud presentada en el que se indica que debe aportar al procedimiento: 1) Copia del poder de representación; 2) Tasa de licencia de obras; 3) Fianza de gestión de residuos.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, atienden el requerimiento efectuado, aportando al expediente con registro de entrada nº 2021013909: 1) Nota informativa de 5 de marzo de 2021 del Administrador de la Comunidad de Propietarios; 2) Poder general de la Presidenta de la Comunidad hacia José Luis Riesgo Serrano; y con registro de entrada nº 2021013937: 1) Autoliquidación y justificante de pago de la garantía o fianza de gestión de residuos, con referencia C60000316357817, por importe de 300 euros, 2) Autoliquidación y justificante de pago de la tasa por licencia urbanística, con referencia C60000316356997, por importe de 556,98 euros.

CUARTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 la empresa adjudicataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación, AUDIOTEC S.A. emite informe técnico en el que propone al Ayuntamiento de Aranda de Duero que informe al promotor de la obra, de que previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor en el edificio, para obtener la autorización municipal se deberá presentar en el Ayuntamiento un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

QUINTO.- Con fecha 28 de junio de 2022, la Arquitecta Municipal emite informe técnico que indica la existencia de vicios sustantivos y formales a efectos de requerir su subsanación, dígase: 1) debe aportarse el proyecto debidamente visado y firmado; 2) De acuerdo con lo señalado en la Circular interna de fecha 27 de marzo de 2.020, deberá justificarse la imposibilidad de otra solución, pues no se ha aportado estudio de ubicar la instalación del ascensor en fachada, en zonas privativas, en el otro patio existente en la comunidad, en las zonas comunes y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ejecutar la escalera en alguno de los patios. 3) deberán justificarse lo señalado en el Art. 127.1.3 del PGOU aprobado inicialmente; 4) se ha de adjuntar al expediente hoja de compromiso de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, convenientemente visada y cuestionario de estadística de edificios.

SEXTO.- Con fecha 11 de julio de 2022, se envía requerimiento de cumplimentación de trámites dando traslado del informe técnico emitido.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de julio de 2022 el interesado solicita una ampliación del plazo de 10 días para la presentación de la documentación requerida.

OCTAVO.- Con fecha 7 de septiembre de 2022 el interesado aporta: 1) modelo de estadística de construcción de edificios, 2) comunicación de nombramiento de dirección de obra visado; 3) diligencia del Colegio Oficial de Arquitectos.

NOVENO.- Con fecha 8 de septiembre de 2022 el interesado aporta: 1) proyecto básico y de ejecución modificado y visado; 2) planimetría visada.

DÉCIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2022 el servicio municipal de urbanismo emite informe técnico de carácter favorable, reincidiendo no obstante en que deberá adjuntarse al expediente hoja de compromiso del Coordinador de Seguridad y Salud.

UNDÉCIMO.- El 26 de septiembre de 2022, se emite requerimiento de cumplimentación de trámites para que el interesado aporte: 1) hoja de compromiso del Coordinador de Seguridad y Salud; 2) Hoja de dirección de la ejecución de obras.

DUODÉCIMO.- El 17 de octubre del 2022 se presenta hoja de encargo del coordinador de seguridad y salud en las obras y de dirección de ejecución de obra de conformidad a las previsiones del artículo 5.5.13.1.2g) del PGOU aun vigente en relación con el artículo 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales los días 01 de diciembre 2021 y 03 de septiembre de 2022, en ambos casos con sentido favorable sin que de los mismos se deduzca, que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

Sirve el presente informe del Letrado Urbanista Municipal como informe propuesta de resolución del expediente conforme a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación al artículo 7 de la ordenanza municipal reguladora.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 16 de noviembre de 2021, por D./Dña. JLRS, con NIF: ****1991*-* en nombre y representación de la Cdad de propietarios de la C/Juan de Padilla con CIF: H0920620, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución instalación de un ascensor en el patio interior de la Calle Juan de Padilla nº5 y en la finca con referencia catastral 3141401VM4134S en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. “*Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.*” Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000316357817 por importe de 300 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 01/12/2021

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación. Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, en cuyo caso será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 22 de noviembre de 2021, se informa al solicitante **que está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.**

7. En caso de ocupación de la vía pública, y salvo que la haya solicitado y obtenido conjuntamente con la licencia urbanística, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

No se tratan.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las veinte y doce del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 14/11/2022 a las 13:03:10

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 14/11/2022 a las
13:09:02